



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

066-24

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2024

ANEXO

**REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CAPÍTULO I: Disposiciones Generales de Sistema de Evaluación Periódica**

ARTÍCULO 1º: La renovación de las designaciones por concurso de los Docentes Concursados; Profesores y Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Nacional de Catamarca se regirá por las disposiciones de la Ordenanza CS N° 012/2017, RESCS-2023-54-E-UNCA-REC, OCS-2024-4-E-UNCA-REC y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: El Consejo Directivo de la FCS actualizará anualmente al 31 de octubre la Planta Docente Concursada en un todo de acuerdo al ingreso en la Carrera Docente de la UNCA. Cuando surjan necesidades derivadas del cambio de Planes de Estudio o reorganización de la Unidad Académica, será de aplicación el artículo 25º de la OCS N° 012/2017.

ARTÍCULO 3º: Hasta el 31 de marzo de cada año el Consejo Directivo de la FCS encomendará actividades académicas por extensión a los Docentes Concursados para cumplir otras actividades docentes afines en áreas correspondientes a su especialización, según necesidades académicas y de conformidad a la dedicación del cargo docente.

ARTÍCULO 4º: La presentación a evaluación de los antecedentes de Docentes Concursados para la renovación del cargo y dedicación por concurso será de aplicación obligatoria y comprende a todos los docentes que integran la Planta Docente concursada de la FCS, conforme a la Ordenanza CS N° 012/2017 y normativas concordantes.

ARTÍCULO 5º: Deberán presentarse a evaluación de desempeño aquellos Docentes Concursados que cumplan con el 60 % de ejercicio efectivo en el cargo y dedicación objeto de evaluación.

ARTÍCULO 6º: Los Docentes Concursados independientemente de su categoría, que ocupen cargos directivos en el Gobierno de la Universidad (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretarios y Subsecretarios de Universidad, Secretarios de Facultad, Director de Departamento o Carrera, Consejeros Superiores - titulares y suplentes, Consejeros Directivos - titulares y suplentes), no se les computará el tiempo efectivo cumpliendo dichas funciones a los fines del plazo de su designación.

ARTÍCULO 7º: Los Docentes Concursados cesaran automáticamente en los cargos en que han sido designados conforme lo determinen las leyes específicas que en materia jubilatoria se encuentren vigentes (art. 58º del Estatuto Universitario de la UNCA). En el caso de los Docentes Concursado que por Resolución del Consejo Directivo se les aceptara la renuncia condicionada, mantendrán su condición de Concursado hasta el acogimiento del beneficio jubilatorio.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Brog. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD





Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

066-24

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2024

ARTÍCULO 8º: Los Profesores y Auxiliares de la Carrera Docente de la UNCA, antes de finalizar el término de sus respectivas designaciones, serán evaluados para su renovación como Docentes Concursados, por Comisiones Evaluadoras Disciplinares o que se correspondan con Áreas homónimas conformadas al efecto, y concordantes al Capítulo 6 - Ordenanza CS N° 012/17.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Evaluadora Disciplinar podrá constituirse con la presencia de todos sus miembros en el lugar físico asignado por las autoridades académicas o bien trabajar a distancia, utilizando los medios sincrónicos y/o asincrónicos de comunicación virtual disponible a los fines de analizar y emitir el o los dictámenes pertinentes.

ARTÍCULO 10º: se dará por válida toda notificación enviada al correo electrónico declarado, salvo las que sean exhibidas en la cartelera o página web de la FCS.

ARTÍCULO 11º: Todas las cuestiones que no estén previstas en el presente Reglamento serán elevadas al Decanato para su consideración por el Área de Concurso y Evaluación de la FCS, y por su intermedio al Consejo Directivo de la FCS.

**CAPÍTULO II: Evaluación Anual**

ARTÍCULO 12º: La evaluación de la actividad académica anual de los Docentes Concursados se realizará según lo establecido por el Título II – Capítulo 4 – De La Evaluación Anual de la OCS N° 012/2017 y el Anexo II de la RESCS-2023-54-E- UNCA-REC.

ARTÍCULO 13º: Cada año antes del 31 de octubre, el Área de Concurso y Evaluación de la FCS, confeccionará la nómina de Docentes Concursados que deberán realizar la presentación a la Evaluación Anual y elevarla al Decano para su aprobación en el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 14º: Durante la segunda quincena del mes de febrero deberán presentar un Informe Anual que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le son propias. La presentación será digital en el Legajo Académico de la FCS habilitado por el Área de Concurso y Evaluación de esta Unidad Académica y por medio de la aplicación del SEP-SIGEVA-UNCA correspondiente. Deberá incluir los siguientes anexos:

- Anexo V - Formulario de Inscripción para Evaluación Anual de Docentes.
- Anexo VI - Plan Anual de Actividades Académicas.
- Anexo VII - Informe Anual del Docente.
- Cvar.

La documentación respaldatoria de los antecedentes declarados deberá ser presentada en el momento que le sea requerida por las autoridades competentes o para su evaluación.

ESPACIO F.C.S.
E
C
A

ES COPIA FIEL



Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

066-24  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°  
03 JUL 2024

**CAPÍTULO III: Evaluación Periódica**

ARTÍCULO 15°: La evaluación de la actividad académica periódica de los Docentes Concursados se realizará según lo establecido por el Título II – Capítulo 5 – De La Convocatoria a Evaluación Periódica de la OCS N° 012/2017 y el Anexo II de la RESCS-2023-54-E-UNCA-REC.

ARTÍCULO 16°: Cada año, antes del 31 de octubre, el Área de Concurso y Evaluación de la FCS elevará al Decanato el detalle de los cargos a ser evaluados, cuyas designaciones por concurso venzan en el período que corre entre el 1° de noviembre de ese año y el 31 de octubre del año siguiente. En el mes de noviembre el Decano elevará al Consejo Directivo, la propuesta de convocatoria a evaluación de los Docentes por Concurso, indicando la/s cátedra/s, áreas o asignaturas a que pertenecen los docentes a evaluar, con detalle del cargo, categoría de revista y la propuesta de integración de las Comisiones Evaluadoras Disciplinarias o de Áreas homónimas.

ARTÍCULO 17°: En el período establecido de la Convocatoria, la presentación será digital en el Legajo Académico de la FCS habilitado por el Área de Concurso y Evaluación de esta Unidad Académica y por medio de la aplicación del SEP-SIGEVA-UNCA correspondiente. Deberá incluir los siguientes anexos:

- Anexo II - Formulario de Inscripción para Evaluación Periódica de Docentes.
- Anexo III - Plan de Actividades Académicas.
- Anexo IV - Informe del Docente.
- Cvar.

La documentación respaldatoria de los antecedentes declarados deberá ser presentada en el momento que le sea requerida por las autoridades competentes o para su evaluación.

DISPACHO
F.C.S.
E
A



ES COPIA FIEL FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BIO. DR. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD